

INCOTERMS

Contenidos de los Incoterm.

Para comprender más cabalmente el alcance de los Incoterms, cabe señalar que en una compraventa internacional aparecen comprometidas una serie de prestaciones, que exceden de las simplemente referidas a la entrega de la cosa y el pago del precio.

Por ejemplo, dado que la entrega de los efectos entraña habitualmente el transporte de la mercadería, se debe determinar a cargo de quién está el pago del precio de ese transporte.

Y dado que ese transporte implica un riesgo para la mercadería transportada -riesgo que en algunos casos no estará a cargo del transportista (fuerza mayor, caso fortuito)-, su aconsejable cobertura con seguro demandará determinar cuál de las partes debe cargar con el pago de la prima.

Este tipo de compraventa requiere un acto de exportación y otro de importación, de los cuales derivan gastos relativos a la tramitación de las autorizaciones aduaneras respectivas y el pago de los pertinentes derechos, y la especificación de cuál de las partes cargará con ellos.

A su vez, aparecen otra serie de documentos, como certificados de origen, de calidad, facturas consulares, cuyo trámite tiene un costo, debiendo quedar aclarado quién cargará con su obtención y quién lo solventará.

Estos conceptos, rápidamente mencionados aquí, llevan, en definitiva, a la determinación de qué se halla comprendido dentro del precio cotizado y finalmente convenido de una compraventa internacional.

Pero, además, los Incoterms delimitan el momento en que se produce la transferencia del riesgo de la mercadería.

Este aspecto es sumamente importante, y es el que justificó históricamente la aparición de principios particulares para este tipo de transacciones.

Transferencia del riesgo o entrega. Diferencia con la tradición.

La entrega define el momento de la transferencia del riesgo. El concepto de “entrega” varía según la cláusula utilizada y no representa la efectiva tradición, que requiere la toma

de posesión por el comprador. La entrega es la puesta a disposición de las mercaderías en el lugar y tiempo convenidos. Si una vez puestas adecuadamente a disposición no son recibidas por el adquirente (por ejemplo, porque debía poner el medio de transporte y no lo hizo) igualmente se produce la transferencia del riesgo (mora del comprador).

La transferencia del riesgo importa no sólo la línea divisoria para adjudicar quién debe soportar las pérdidas o averías en las mercaderías, sino la de los gastos relacionados con ellas.

Reparto de gastos y obligaciones.

El reparto de gastos entre comprador y vendedor no necesariamente coincide con el reparto de las obligaciones. El reparto de gastos se refiere a un concepto económico que resuelve quién es el que debe cargar con uno u otro costo. El reparto de obligaciones determina una adjudicación de prestaciones entre comprador y vendedor, algunas de las cuales pueden estar en cabeza de uno, pero su costo ser atendido por el otro.

En el reparto de obligaciones, los Incoterms 2000 contemplan los siguientes aspectos:

- Suministro de las mercaderías y alcance de la obligación de entrega.
- Obligación de recibir.
- Pago del precio.
- Obtención de las licencias de exportación e importación.
- Contratación del transporte.
- Obtención del documento de transporte.
- Contratación del seguro.
- Obligación de dar determinados avisos.
- Embalajes y gastos de verificación de calidad, peso, etc.
- Obligaciones de colaboración (para obtener documentos, realizar exportación o importación, contratar seguro, etc.)
- Obligaciones de carga y descarga, obligaciones de probar la entrega.

En el reparto de gastos, los Incoterms 2000 se refieren a los siguientes puntos:

- Gastos relacionados con las mercaderías hasta el momento de entrega y posteriores a la entrega.
- Costo del flete.
- Costo de la carga y descarga.
- Costo de los trámites aduaneros y derechos de exportación e importación.
- Gastos de verificación e inspección.
- Costos de otros documentos.